

IQUIQUE, 16 de Junio de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0539-22.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985; el D.F.L. N°1-19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°30, N°7 y N°16, de 2015, 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; los Decretos TRA N°385/23/2020, de 28 de octubre de 2020, N°115, de 05 de abril de 2013 y N°140, de 28 de enero de 2021, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta casa de estudios ha implementado políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y formación integral de sus estudiantes, pasa así contribuir a un buen desempeño en lo académico.

c .- Que, la unidad de Asuntos Estudiantiles, ha solicitado la entrega de aporte a las estudiantes Valentina Belén Álvarez Troncoso, Rut 19.287.393-2, estudiante de la carrera de Odontología; Aline Constanza Bustos Cerda, Rut 19.735.451-8, estudiante de la carrera de Odontología; Sam Jaret Alahis Chamorro García, Rut 20.247.815- 8, estudiante de la carrera de Derecho; Josselin Noelia Del Pino Miranda, Rut 24.139.553-7, estudiante de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión; Sofía Grau Solis, Rut 20.773599-K, estudiante de la carrera de Pedagogía en Educación Básica; Hellen Pamela Green Rojas, Rut 20.246.786-5, estudiante de la carrera de Ingeniería Comercial; Yarella Alejandra Pérez Araya, Rut 20.504.460-4, estudiante de la carrera de Pedagogía En Educación Básica; Brilliths Ashley Salcedo Quispe, Rut 21.524.051-7, estudiante de la carrera de Odontología y; Ruttnich Elliott Vargas Suarez, Rut 20.248.400-K, estudiante de la carrera de Ingeniería en Biotecnología,

correspondiente al mes de junio de 2022.

d .- Que, el fundamento del aporte dice relación con la necesidad de las estudiantes adscritas al beneficio, requieren el apoyo y asistencia, para compatibilizar sus funciones maternas y el rol de estudiantes universitarias durante su itinerario formativo, priorizando de esta forma a estudiantes ca situación socioeconómica les implica ser asistidas por otras vías en los servicios de sala cuna estatal. En la especie, las estudiantes a quienes se les solicita dicho aporte son madres de un hijo de conformidad a los certificados de nacimiento acompañados.

e .- Que el otorgamiento y rendición del aporte se encuentra sujeto a lo estipulado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la que establece, en la letra a) de su artículo 27, que deberá efectuarse, en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y, si nada se señala, la rendición será mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

f .- Que, el responsable que solicita el aporte deberá entregar una nómina de todos los gastos asociados al concepto o proyecto por el cual se está entregando este aporte. Esto debe ser realizado con detalle para que, de esta manera, el funcionario que aprueba los aspectos financieros cuente con el estándar para realizar la revisión de la rendición del aporte.

g .- Que, asimismo, es responsabilidad del receptor del aporte el hacer entrega de comprobante de ingreso del monto que reciba, conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 27 de Resolución N°30, de 2015.

h .- Que, conforme a los antecedentes de la solicitud, se advierte que es necesario otorgar el aporte solicitado, correspondiente a junio de 2022.

i .- Que, los gastos que generan el aporte que se indicará deberán ser imputados al Código de Gestión IQUD10PRE- 010402010118, del plan de cuentas de la institución.

j .- Finalmente, este aporte se encuentra sujeto a lo dispuesto en la letra f) del artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Transparencia y acceso a la información pública, que obliga a mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico de la institución, las transferencias de fondos públicos que se efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

k .- Finalmente, este aporte se encuentra sujeto a lo dispuesto en la letra f) del artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Transparencia y acceso a la información pública, que obliga a mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico de la institución, las transferencias de fondos públicos que se efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase la entrega de aporte por un monto de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, correspondiente al mes de junio de 2022, por concepto subsidio sala cuna para jornada completa, como apoyo a la parentalidad en hijos menores de dos años, a cada una de las estudiantes que a continuación se indican:

N	NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	RUN	CV	CARRERA	F NAC HIJO/A	EDAD HIJO/A	CUMPLE 2 AÑOS	AÑO	POST
1	VALENTINA BELEN	ALVAREZ	TRONCOSO			ODONTOLOGIA	21-01-2021	1 AÑO 4 MESES	21-01-2023	2022	POST
2	ALINE CONSTANZA	BUSTOS	CERDA			ODONTOLOGÍA	13-11-2020	1 AÑO 6 MESES	13-11-2022	2022	POST
3	SAM JARET ALAHIS	CHAMORRO	GARCÍA			DERECHO	20-08-2021	9 MESES	20-08-2023	2022	POST
4	Josselin Noelia	Del Pino	Miranda			ING. EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	17-02-2021	1 AÑO 3 MESES	17-02-2023	2022	POST
5	SOFÍA	GRAU	SOLIS			PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA	17-07-2020	1 AÑO 10 MESES	17-07-2022	2022	POST
6	HELLEN PAMELA	GREEN	ROJAS			INGENIERÍA COMERCIAL	17-01-2022	4 MESES 15 DIAS	17-01-2024	2022	POST
7	YARELLA ALEJANDRA	PÉREZ	ARAYA			PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA	17-07-2020	1 AÑO 10 MESES	17-07-2022	2022	POST
8	BRILLITHS ASHLEY	SALCEDO	QUISPE			ODONTOLOGÍA	30-09-2021	8 MESES	30-09-2023	2022	POST
9	RUTTNICH ELLIETT	VARGAS	SUAREZ			INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA	16-10-2020	1 AÑO 7 MESES	16-10-2022	2022	POST

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicho aporte será depositado en las cuentas bancarias personales que cada estudiante tenga informado en la unidad de Bienestar Estudiantil o por vale vista de un banco asociado a la universidad, enviando copia del depósito a los correos electrónicos que las estudiantes tengan registradas en institución.

ARTÍCULO TERCERO. El otorgamiento y rendición del aporte se encuentra sujeto a lo estipulado en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. La rendición deberá efectuarse a la Directora General de Asuntos Estudiantiles, Sra. Luz María Muñoz Castillo, en primera instancia y luego deberá ser revisado, aprobado y contabilizado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. Déjese establecido que, para los efectos del control posterior, los antecedentes de las rendiciones y pagos relacionados con este acto administrativo, deberán estar debidamente archivados y a disposición.

ARTÍCULO QUINTO. El monto deberá ser imputado al Código de Gestión IQUD10PRE-010402010118 del plan de cuentas de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 28/06/2022



Liliana Del Transito Herrera Campos RECTORA(S)	16-06-2022 19:48 CDT: 2022fabcc55f3cf49936f1
Ariel Arnaldo Smith Marin SECRETARIO GENERAL(S)	17-06-2022 10:33 CDT: 2022fabcc55f3cf49937f7
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	28-06-2022 13:01 CDT: 2022fabcc55f3cf59034f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>